

Suscribese en la Redaccion
 LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las
 Cuatro-calles (á donde se di-
 rijirán los avisos francos de
 porte) á 10 rs. vn. al mes para
 los suscriptores de esta ciudad,
 puesto en sus casas, y 12 para
 los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
 librería de Razola: Valencia,
 Cabrerizo: Barcelona, Bergnes
 y comp.: Zaragoza, Polo: Se-
 villa, Caro: Valladolid, Rol-
 dan; y en Cádiz, Hortal y
 comp.

Sale los martes, jueves y
 domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Comandancia general de la provincia de Toledo. — El Escmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva con fecha 16 del actual me dice entre otras cosas lo siguiente:

«Habiéndose dignado S. M. nombrar subdelegado de Fomento de esa provincia á Don Sebastian García de Ochoa segun real orden de 10 de diciembre último; le reconocerá V. S. y hará reconocer como tal, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 29 del mismo mes.»

En su virtud, y habiendo entregado al referido D. Sebastian García de Ochoa la subdelegación de Policía que estaba á mi cargo, lo hago saber á los pueblos de esta provincia para que le reconozcan y se dirijan á él en los negocios relativos á su cometido. Toledo 19 de enero de 1834. — Gaspar de Goico-echea.

Subdelegación de Fomento de la provincia de Toledo. — El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino con fecha 11 del actual me comunica la real orden que sigue:

Su Magestad la REINA gobernadora se ha servido dirigirme en esta fecha el real decreto siguiente:

«Entregados en un principio los propios de los pueblos al exclusivo manejo de los pueblos mismos, no tardó en sentirse la necesidad de sujetar las operaciones de los ayuntamientos á una vigilancia asidua de parte del gobierno. Ejercióse esta sucesivamente de diversos modos y por diferentes autoridades, segun parecieron exigirlo las circunstancias de los tiempos, hasta que por último se creó en 3 de abril de 1824 una dirección general en la corte, y bajo su inmediata dependencia subdelegaciones en las provincias, que recayeron en los respectivos intendentes. Distante la dirección de los pueblos administrados, ocupada la atención de los intendentes con

al no abarcar los otros asuntos graves, y sumida la hacienda de los propios en un abismo de amortización á fuerza de exenciones y de privilegios, no ha sido posible cortar de raíz los abusos introducidos, ni sacar de estos bienes el partido que convenia en beneficio de los pueblos. Con el establecimiento de los subdelegados de Fomento, y con las reglas que les he dictado y me reservo dictar en lo sucesivo, queda consignado un orden gerárquico, en el cual las respectivas autoridades inmediatas á los pueblos mismos podrán ver y acorrer incesantemente sus necesidades, evitar las dilapidaciones, y dar á los bienes de propios el mejor destino sin necesidad de una dirección central, cuya supresión producirá un verdadero y notable ahorro, ni de que continúe la jurisdicción privilegiada de que hasta ahora han gozado aquellos fondos sin utilidad real de los pueblos, y con perjuicio de la recta administración de justicia. Y visto lo que sobre el particular ha informado la junta de Fomento de la riqueza del reino, y oído el dictámen del consejo de gobierno y del de ministros, he venido en decretar en nombre de mi amada Hija la REINA Doña ISABEL II lo siguiente:

ARTÍCULO 1º La dirección general de propios y arbitrios, creada por real decreto de 3 de abril de 1824, queda suprimida; debiendo en lo sucesivo los subdelegados de Fomento en las provincias comunicarse directamente con el ministerio de vuestro cargo por lo respectivo á aquellos ramos.

2º La contaduría general de propios y arbitrios tendrá en adelante por objeto examinar y glosar las cuentas de estos fondos, que pasará despues al tribunal mayor para su fenecimiento; y formar estados anuales de los productos y de las cargas, para que el ministerio de Fomento, á quien los remitirá, haga el uso que corresponda.

3º Queda abolido el fuero activo y pasivo de que han gozado hasta ahora los propios y ar-

bitrios, debiendo conocer en adelante de los asuntos contenciosos de estos ramos los tribunales ordinarios breve y sumariamente, segun previene la ley 3^a, tít. 16, lib. 7^o de la Novísima Recopilacion, y observándose todos los trámites legales en los juicios de propiedad y de posesion. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. =

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

La que trascibo á VV. para su inteligencia y satisfaccion. = Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 20 de enero de 1834. = Sebastian García de Ochoa. = Sres. ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

CONTINÚA LA INSTRUCCION PARA GOBIERNO DE LOS SEÑORES SUBDELEGADOS DE FOMENTO.

12. La sociedad entera está interesada en la replantacion progresiva y en el entretenimiento de los arbolados, que proporcionan las maderas necesarias para la construccion y reparo de los edificios; que suministran las leñas y carbones indispensables para todos los usos de la vida; que son los conductores naturales de las lluvias, que alimentan la vegetacion y aseguran las cosechas; que ofrecen sombra y frescura á los viajeros fatigados, y que en fin hacen habitables los campos, desiertos cuando no gozan de este beneficio. Gozarle mas inmediatamente el labrador, que de tiempo en tiempo hallará en las maderas y leñas que venda, un auxilio extraordinario con que acudir al remedio de necesidades de igual clase, construir abrigos á sus ganados, ó dar mas estension á su cultivo. Hasta ahora ordenanzas incalificables no le permitian cortar para reparar su cabaña los árboles que la sombreaban, y la intervencion de la autoridad en el uso de los plantíos que él regará con su sudor, le hacia mirar con desden una especie de propiedad de que otro se arrogaba el derecho de disponer. Está concluida, y no tardará en publicarse, una nueva ordenanza que consagra derechos largo tiempo desconocidos. A los subdelegados de Fomento incumbe no solo velar sobre su completa ejecucion, sino instruir al gobierno del estado á que redujeron estas propiedades las trabas de que se las cargó. A este fin harán formar estados de los montes de sus provincias respectivas, con expresion de sus dueños, y de si estos son particulares ó cuerpos, poseedores libres ó amayorazgados, sin olvidar la proporcion que los productos de dichos montes en leñas y maderas guarden con las necesidades de la poblacion. Este conocimiento podrá servir de elemento para combinar en caso necesario nuevas medidas de proteccion en favor de la propiedad, cuyos derechos no se pueden violar ni aun parcialmente, sin alterar mas ó menos la armonía del orden social.

13. El cultivo de la seda es un ramo de ri-

queza agrícola, tanto mas importante cuanto que esta preciosa produccion es capaz de alimentar dentro del reino muchas industrias, y saldar sola enormes importaciones del extranjero. Bien que parezcan exagerados los cómputos de algunos de nuestros antiguos economistas, que hablan de millones de libras de seda que producian nuestras provincias meridionales, y que se manufacturaban en Granada, Sevilla y otros pueblos de las mismas, no admite duda que un dia fue muy considerable la cosecha de seda del reino, y cuantiosísimos los beneficios de su elaboracion. Cuando en el reinado del Sr. D. Carlos IV se pensó en hacer revivir esta industria moribunda, se formaron reglamentos minuciosos que produjeron un efecto contrario á la intencion, porque una multitud de precauciones vejatorias abogó los pequeños medios de proteccion que se dispensaron. Importa dar á este cultivo la libertad, que es el primer elemento, la condicion esencial de la vida de la industria. Importa que los subdelegados de Fomento indaguen el estado de la cria de la seda, y que promuevan por todos los medios que les dicte su zelo, el plantío de las moreras, que criándose en poco tiempo, y pudiendo servir de setos de las heredades, sin perjuicio de la cosecha principal de otros frutos ó esquilmos, no presentan el inconveniente de la tardía produccion de los morales y de su arraigo profundo. Cuantos medios de proteccion sean compatibles con la libertad indefinida de la propiedad, otros tantos deben ser propuestos por los encargados de la prosperidad del pais, seguros de que serán aprobados inmediatamente, en cuanto no perjudiquen á otros intereses.

14. La cosecha de linos y cáñamos, menos rica por el valor de la materia que la de la seda, es por ahora igualmente importante, por cuanto es mas general el consumo de los lienzos, y mayor el tributo que por su introduccion pagamos á la industria estrangera. Contribuye á la decadencia del cultivo de las hilazas la falta de lluvias y de riego en unas provincias; la imposibilidad en otras de empozarlas ó enriarlas en aguas corrientes; los inconvenientes que resultan de empozarlas en balsas estancadas durante los calores del verano; el corto número de fábricas de estos artículos, y la dificultad de establecerlas, cuando las estrangeras los producen con una baratura que parece imposibilitar toda concurrencia. Por graves que aparezcan estas dificultades, el zelo y la inteligencia pueden y deben vencerlas. Máquinas diferentes cuecen ya hoy y suavizan el lino y el cáñamo, mejor que las aguas corrientes y estancadas. Otras máquinas de mecanismo muy sencillo y poco costosas, hacen con facilidad y economía operaciones que hasta ahora se hicieron á fuerza de tiempo, brazos y dinero. A los subdelegados de Fomento toca hacer conocer estas máquinas, generalizar entre los labradores el manejo de las unas, familiarizar á los fabricantes aplicados con el

uso de las otras, promover la producción estimulando los consumos; y asegurar estos por la baratura de la materia primera, y la propagación de los mas sencillos métodos fabriles.

15. Tratándose de agricultura, no es posible dejar de recomendar el cultivo de muchas plantas exóticas, que ya se hicieron indígenas, y la aclimatación de otras que pueden hacerse tales tambien con un poco de perseverancia. Veinte y cinco años hace que solo un estrecho valle de la provincia de Granada producía diez ó doce millones por el valor del algodón que en él se criaba, y algunos años antes había producido una suma casi igual por el valor de sus azúcares. Uno y otro cultivo, difundidos como se hallan en una extensión de cerca de cuarenta leguas de costa, habrían bastado quizá á nuestros consumos, si no hubiese constantemente pesado sobre uno de ellos la mano del fisco, y no se hubiese condenado al otro á una incertidumbre perpetua sobre la protección que anteriormente reclamára. S. M. la REINA Gobernadora quiere que se fije definitivamente la suerte de estos cultivos preciosos; que se aumenten y extiendan cuanto lo permita la naturaleza del terreno, hasta proveer, si es posible, á la totalidad de los consumos peninsulares; que el del café ensayado ya con éxito, se establezca en grande; que se ensaye el del añil; que se propaguen esos arbustos de cuya substancia se alimenta la cochinilla, y se asegure una larga cosecha de este insecto; que el beneficio de la aclimatación no se limite á los frutos exóticos, sino que se extienda al cultivo de las plantas y árboles indígenas que crecen en latitudes y zonas diferentes, es decir, que se aclimaten en las provincias del centro ó del mediodía los árboles y plantas que hasta ahora produjeron solo las del norte, ya que sea imposible la aclimatación en sentido inverso; y que en fin, los subdelegados del Fomento den á este ramo importante de prosperidad la atención sostenida que ha menester, le dispensen dentro del círculo de sus atribuciones toda la protección que ellas permitan, é imploren del gobierno de S. M. la que ellos no alcancen á dispensar.

CAPITULO II.

Industria y sus agregados.

16. Si la agricultura cria ó produce las primeras materias, la industria las proporciona á las necesidades de la vida, y les da la forma sin la cual no servirían para satisfacerlas. Pero los beneficios de las operaciones agrícolas solo proveen por lo comun al sustento mas ó menos limitado de los que se dedican á ellas, y sus hábitos se prestan mal al desarrollo completo de la razón; mientras que con la industria sola puede haber enormes riquezas, y es compatible un alto grado de civilización. Sin citar los ejemplos vivos de la Holanda y de la Inglaterra, que sin suelo la una, y con mal suelo y clima la

otra, prosperan prodigiosamente á favor del incremento que tomó su industria, bastará recordar que esta centuplica á veces el valor de las materias primeras, y que empleando y ocupando al mismo tiempo la infancia tierna, el sexo débil, la vejez cansada, difunde y generaliza la abundancia, fuente de todos los bienes sociales. Considerada bajo este punto de vista, la industria reclama una protección mas eficaz todavía que la agricultura; puesto que es mucho mas útil que se compre cáñamo en rama en los mercados del Báltico ó los del Adriático; que después convertido en lonas se venda en las costas de Berberia ó en las escalas de Levante, que no coger el lino en nuestro suelo, y tener que ir en busca de lienzos á las bocas del Escalda ó del Elba. Las medidas generales de protección de la industria pertenecen al gobierno superior; pero al de las provincias toca averiguar qué género de fabricación posee cada una, de qué especie ó calidad son sus productos, de qué naturaleza sus métodos, de qué extensión sus consumos, en qué términos y hasta qué cantidad necesita de los productos de las provincias vecinas ó lejanas, nacionales ó extranjeras; qué obstáculos se oponen á la perfección de las industrias establecidas, ó á la introducción de otras nuevas; qué capitales alimentan las unas; qué anticipaciones exigirían las otras, y todo lo demás que concierna á la adopción de las providencias propias para el fomento de estos intereses. Entretanto que con presencia de aquellos datos se dictan, deben los subdelegados de Fomento generalizar el conocimiento de las máquinas y métodos que se hayan inventado é inventen en toda la Europa, y de que el *Diario de la administración* los instruirá oportunamente; deben promover la enseñanza de la geometría y el dibujo con aplicación á las artes; deben visitar las manufacturas, y sembrar en una esperanzas, derramar en otra consuelos, alentar aquí con el elogio, estimular allí con la censura, halagar mas allá con la remoción de todas las trabas; deben en fin popularizar la industria, como el medio mas espedito y seguro de generalizar sus beneficios. Un torno, una carda, un telar; la madre que haga andar el uno, el niño que maneje la otra, el padre que mueva la lanzadera; una onza de oro para comprar un par de quintales de lino; he aquí lo que se necesita para hacer la fortuna de una familia, y lo que hecho con algunas familias, promoverá en cortísimo tiempo una inmensa prosperidad. Cien arbitrios se encuentran todos los dias para costear una fiesta, para cubrir un gasto con que no se contaba, para satisfacer á veces un capricho de la administración. Encontraránse mejor para auxiliar á un hombre laborioso con un préstamo, si no es posible hacerlo con un don; encontraránse para dar á una muger honrada el premio de un torno, y sustituir en breve su uso al de la estéril rueca. Suscripciones, anticipaciones, socorros de los diocesanos, auxilios del go-

bierno, todo debe facilitar la ejecución de estas disposiciones, que proporcionando trabajo á muchos, aumentarán la comodidad de todos, y distribuirán en los talleres esas bandas de por-dioseros, cuya pereza acusan sus andrajos, y que hacen en la mendiguez el aprendizaje del crimen.

17. En la infancia de las artes se creyó deber sujetarlas á un régimen uniforme, á una disciplina facultativa, y fijar la suerte de cada industria sobre bases inalterables. Parecia entonces natural suponer que si una fábrica prosperaba por la buena calidad de sus productos, todas las de su especie prosperarian fabricándolos iguales. De aqui las ordenanzas que fijaban el número de hilos que debia tener una tela, las precauciones con que se debian acopiar las materias primeras, la intervencion asidua de los vee-dores ó prohombres de cada gremio en las operaciones de su fabricacion respectiva, y otras mil formalidades que se creian conducentes á sus progresos. La esperiencia ha revelado lo erróneo de esta teoría, que cortando los vuelos al ingenio, y sometiéndolo á mil trabas, ha acabado al mismo tiempo con todas las industrias sujetas á ellas; en tanto que la de fabricacion de algodones, y otras varias que al nacer se elevaron sobre las preocupaciones de la rutina, han prosperado más ó menos. Una ley dictada con conocimiento completo de causa, va á proclamar inmediatamente los principios protectores de la libertad fabril. Entretanto los subdelegados de Fomento dispondrán que no se formen nuevos gremios, ni se remachen con la aprobacion de nuevas ordenanzas, cadenas que los conocimientos económicos quebraron ya para siempre.

18. Hay en muchos de nuestros rios caidas de agua propias para mover máquinas de varias especies, y desenvolver con la industria que alimenten, una gran prosperidad. A los gefes de la administracion corresponde estimular á que se saque partido de estas fuerzas motrices, aplicándolas á los usos mas análogos á los hábitos del pais que gobiernen. A este fin harán examinar todas las que existan en sus provincias, revelarían el uso que de ellas puede hacerse, empeñarán á los capitalistas á su aprovechamiento, y les concederán para ello cuantas facilidades dependan de la administracion. (Se continuará.)

AVISO OFICIAL.

Don Juan Gomez Landero de Bahamonde, intendente de ejército honorario; ordenador gefe de la hacienda militar del de Valencia y Murcia; juez de rematados militares del mismo ejército; académico de honor de la real de San Carlos de Valencia; socio de número de la real Económica de Amigos del País; condecorado con varias cruces de distincion, &c. = Hago saber: Que debiendo verificarse la contrata de la suministracion de utensilios á las tropas del ejército estacionadas en esta provincia, con sujecion al

pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de junio de 1832, y demas reales disposiciones vigentes, por término de cuatro años, que darán principio en 1.º de julio del presente, y fenecerán en 30 de junio de 1838, se procederá á la subasta pública de este servicio en la secretaria de esta ordenacion el dia 13 de marzo próximo viniente, á las doce de su mañana, por medio de un solo remate segun está mandado; pudiendo los licitadores interesarse en él, bien por la totalidad de la provincia, bien por uno ó mas partidos de la misma, y dirigir tambien sus proposiciones, con la anticipacion necesaria, al comisario de guerra ministro de hacienda militar de la plaza de Alicante, arregladas al referido pliego y demas indicadas reales órdenes, que se hallan comunicadas al mismo, y estarán de manifiesto igualmente en dicha secretaria; en el concepto, de que el precitado remate no tendrá efecto alguno hasta tanto que merezca la real aprobacion.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto se fije el presente edicto en los parajes públicos de esta capital y demas del distrito; dirigiéndose tambien ejemplares á los señores ordenadores de los demas del reino, é insertándose en los periódicos públicos conforme está prevenido. Valencia 5 de enero de 1834. = Juan Gomez Landero. = Salvador Lagrú, secretario.

Madrid 21 de enero.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes.

REAL LOTERÍA PRIMITIVA.

En la extraccion celebrada el dia 20 del actual han salido agraciados los números siguientes:

39, 58, 34, 63 y 48.

APOTEGMAS FILOSÓFICOS.

El hombre que envejece en el camino de la vida, vuelve la cabeza para mirar á sus compañeros de viaje, y al notar que han desaparecido se le figura ha quedado solo en una senda desierta.

La mayor riqueza es contentarse cada uno con lo que tiene.

El hipócrita que afecta devocion comete una doble iniquidad.

TEATRO.

Hoy 23 á las seis de la noche *La Fuerza de las leyes ó La Corona de laurel*, comedia en cinco actos; *El Marido impertinente*, tonadilla; *boleras á cuatro de la Pata de cabra*, y *La Familia del boticario*, pieza en un acto.